

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

*"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"*



**DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL NOMBRE DE "FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS".**

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA.**

**PRESENTE**

El pasado 11 de julio de 2017, fue turnada a esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en las columnas del salón de sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el nombre de Francisco Primo de Verdad y Ramos, presentada por el Diputado Raúl Antonio Flores García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso q) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción I,

**DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL NOMBRE DE "FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS".**

# COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

*"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"*



36, 37, 38, 40, 41, 42 fracción XXX, y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 62 fracción XXIII, 63, 64, 66, 68, 89, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 28 párrafo I, II, III, IV, V, IX, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 41 párrafo II, 85, 86, 88, 90, 91 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 fracción I, 19 fracción I, X, XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

## PREÁMBULO

1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en las columnas del salón de sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el nombre de Francisco Primo de Verdad y Ramos, presentada por el Diputado Raúl Antonio Flores García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracción I y XXXVIII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL NOMBRE DE "FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS".

## COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

*"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"*



Legislativa del Distrito Federal.

2.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la y los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 11 de septiembre de 2017, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- El 4 de julio de 2017, el Diputado Raúl Antonio Flores García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en las columnas del salón de sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el nombre de Francisco Primo de Verdad y Ramos.

2.- El 11 de julio de 2017, mediante oficio número TPESSA/CSP/199/2017, de fecha 4 de julio de 2017, el Diputado José Gonzalo Espina Miranda, en su carácter de Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, turnó para análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudio y Prácticas Parlamentarias, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

*"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"*



las columnas del salón de sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el nombre de Francisco Primo de Verdad y Ramos, presentada por el Diputado Raúl Antonio Flores García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la y los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 11 de septiembre de 2017, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en las columnas del salón de sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el nombre de Francisco Primo de Verdad y Ramos, presentada por el Diputado Raúl Antonio Flores García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXXVIII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1,

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL NOMBRE DE "FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS".

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

*"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"*



3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa sujeta a análisis, plantea:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.- EI PRECURSOR DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA, FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS**

*El Lic. Francisco Primo de Verdad y Ramos nació en la Hacienda de Ciénega del Rincón, del hoy Estado de Aguascalientes el 9 de junio del año de 1760, habiendo recibido, al ser bautizado, los nombres de Franco Primo Joseph Manuel. Fueron sus padres Don Joseph de Pierio Verdad, administrador de dicha Hacienda, y Doña Antonia Fructuosa Ramos.*

*Desde niño, Francisco mostró aptitudes para la ciencia y la literatura, después adquirió la instrucción elemental e hizo otros estudios en las capitales de Aguascalientes y Guadalajara e ingresó en 1779 al Antigua Colegio de San Ildefonso, en la capital de México, con 19 años de edad.*

*El 20 de abril de 1782 adquirió el grado de Bachiller en Cánones, previo el examen; y el 30 de abril de 1784, casi a los 24 años prestó su juramento exigido por los estatutos para ser incorporado al Colegio de Abogados, una vez que se tuvieron como suficientes las informaciones recibidas previstas en mis estatutos.*

*Es casi seguro que su recepción de abogado tuvo lugar a principios de 1784, pues en abril del mismo año rindió juramento e ingresó al Colegio de Abogados.*

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL NOMBRE DE "FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS".

## COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

*"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"*



*Todos los historiadores que hablan sobre este ilustre personaje coinciden al asegurar que era hombre de vastos y sólidos conocimientos en jurisprudencia y destacado por su honradez, motivos poderosos para que se le tuviera en grande estima por quienes le conocían, encomendándole negocios de importancia que siempre trato con escrúpulo.*

*Gracias a estas cualidades y capacidades se le nombró miembro del Ayuntamiento de México, con el carácter de Síndico Personero, con el beneplácito de sus compañeros y de las autoridades superiores.*

*En el año 1808 ejercía este honroso cargo en unión con el Lic. Don Juan Francisco Azcarate, su amigo íntimo y que, como él, poseía conocimientos no muy comunes en aquella época con ideas avanzadas.*

*Por estar íntimamente enlazados los acontecimientos que tuvieron lugar en España a principios del Siglo XIX en nuestra nación y en los que desempeñó un interesante papel, el licenciado Verdad, en octubre de 1807, el Emperador francés, Napoleón I, hombre astuto, celebró un tratado secreto con el Rey de España, Carlos IV, con objeto de invadir a Portugal y repartírselo.*

*Al favorito de la Reina María Luisa, Don Manuel Godoy, hombre funesto para España, debía tocarle su parte en esta injusta repartición.*

*El Príncipe de Asturias, después Fernando VII, que era enemigo de Godoy, se puso en comunicación con los adversarios de éste y solicitó el apoyo de Napoleón contra el mismo; pero fueron descubiertas sus conspiraciones y se le tuvo preso en el Escorial.*

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL NOMBRE DE "FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS".

## COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



*Napoleón introdujo en España un gran ejército, invadió a Portugal, pero no cumplió las promesas que había hecho, motivo por el cual, desengañado Godoy, aconsejó a los Reyes que abandonaran la Península y se dirigieran a la Nueva España.*

*Hallándose la Corte en el pueblo de Aranjuez y creyendo éste que Godoy estaba de acuerdo con los franceses para hacer traición a su patria, lo apresaron y tal vez lo hubieran asesinado de no haber abdicado Carlos IV a la corona en favor de su hijo del Príncipe de Asturias (Fernando VII).*

*El César francés obligó en Bayona a éste a restituir la corona a su padre, quien abdicó en favor del primero.*

*Estos sucesos fueron del conocimiento del Virrey de México, Iturrigaray y lo hicieron vacilar acerca de la conducta que debiera seguir. Entonces fue cuando el Ayuntamiento de la Capital, movido por Primo de Verdad y Azcárate, que realmente deseaban la libertad de su patria, influyó en el ánimo del Virrey para que se formara un gobierno provisional y solicitar las renunciaciones de los soberanos españoles, al frente de cuyo gobierno debía quedar el mismo Virrey, quien no entregaría el mando a nación alguna ni a la misma España, mientras ésta no recobrará el uso de su soberanía.*

*Como el Real Acuerdo no estaba conforme con las ideas del Ayuntamiento, cuya alma eran los referidos letrados, después de algunas contestaciones enojosas y conferencias con el Virrey, éste, a quien halagaba demasiado la proposición del Cuerpo Municipal, mandó citar una junta a la que deberían asistir el Arzobispo, la Audiencia, el Ayuntamiento, los Tribunales y demás notables personas que por su saber o su posición social influían de algún modo en los destinos de la Colonia.*

## COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

*"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"*



*Esta junta se llevó a cabo el 9 de agosto de 1808. La cita de la reunión sería en el Palacio del Virrey, quien invitó a Primo de Verdad a que hiciera uso de la palabra para exponer el motivo de la cita. La sorpresa fue para los concurrentes cuando el ilustre Sindico dijo: "que el Ayuntamiento de la Capital se había dirigido al Virrey en solicitud de que se formase un gobierno provisional, porque hallándose la Metrópoli a merced del invasor y ya sin autoridades legítimas, supuesto que los Monarcas habían abdicado, había llegado el momento de que el pueblo recobrar su soberanía".*

*Para apoyar la petición que el Ayuntamiento hizo, citó una Ley de Partida que previene que cuando el Rey quede en edad pupilar sin haberle nombrado su padre ó tutor o regente, se lo nombre la nación junta en Cortés; deduciendo de esto que se debía proceder de igual modo por ausencia o cautiverio del monarca.*

*Además, adujo otras razones fundadas en justicia. El inquisidor Don Bernardo de Prado y Ovejero trató de impugnar las ideas liberales del Sindico manifestando que la proposición relativa a la soberanía del pueblo era herética y por lo mismo reprobada por la Iglesia. El doctor Aguirre atacó también la doctrina del Lic. Verdad, aunque sin fundamento de ninguna especie, haciendo otro tanto los tres Fiscales de la Audiencia.*

*En esta célebre junta se disgustó notablemente el Arzobispo Lizana y Beaumont porque deseando que se abreviaran los razonamientos que todos argumentaban, el Virrey dijo enfadado: "allí cada uno tenía libertad de hablar lo que quisiera, y qué si le parecía larga la junta desde luego se podía marchar a su casa".*

*Sin resolver nada favorable a los intereses del pueblo, porque era imposible que tal cosa se hiciera por personas acostumbradas al servilismo, se disolvió la reunión acordándose únicamente la jura de Fernando VII, el monarca que después de haberse rebelado contra su*

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

*"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"*



*padre Carlos IV, consintió de una manera vergonzosa en que se abdicara en favor de Napoleón I. Para tal acto, la jura de Fernando VII se señaló el día 13 del mismo mes y año, por ser el aniversario de la toma de México por Hernán Cortés.*

*Nada favorable se arregló en la junta de que se ha hablado ni en las posteriores; pero los Inquisidores, la Audiencia y demás Corporaciones y personas afectas al partido español comenzaron a desconfiar del Virrey por creerlo adicto a los planes del Ayuntamiento e inclinado a llevar adelante sus propositos. Comenzaron también a buscar el modo de desligarse de Primo de Verdad cuya franqueza al habiar tanto les habia disgustado; y al fin convenido en deponer del mando al Virrey y reducir a prisión a todos aquellos que de algún modo favorecian la causa del pueblo.*

*Pensando en la persona que podía oponerse al frente del movimiento que proyectaban, se fijaron en Don Gabriel de Yermo, vizcaino de nacimiento y hombre acaudalado que poseia ricas haciendas en Cuernavaca. Comisionados los Sres. Don José María Martínez Barenque y Don Santiago Echeverría para inclinarlo a que aceptara esa misión peligrosa pero altamente noble y necesaria. Yermo, después de consultar con el religioso mercedario Campos sobre el plan propuesto, aceptó el cargo que se le confiaba. No faltó quien asegurara que Don Gabriel de Yermo adeudaba al Fisco una fuerte suma y percibió que al hacerse jefe de los conjurados se libraba de ella.*

*En la noche del 15 de Septiembre del 1808, contando Yermo con la traición del Capitán Santiago García, a quien tocó la vigilancia del Palacio Virreinal, y al frente de trescientos noveles soldados, puesto que eran dependientes de las casas de comercio, invadió el Palacio, apresando al Virrey y a la Virreina, a quien se dice, insultaron en su lecho y le robaron las alhajas que habia comprado para la Reina María Luisa.*

## COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

*"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"*



*En esta injusta invasión sólo el centinela Miguel Garrido cumplió con su deber, pues viendo acercarse a la multitud y que nadie contestaba al "quién vive" que le dirigió, disparó su fusil, recibiendo a poco la muerte por parte de uno de los conjurados.*

*El Virrey fue llevado a la Inquisición con sus dos hijas mayores y la Virreina al convento de religiosas de San Bernardo, en compañía de un niño y una niña de corta edad que también eran sus hijos. En esa misma noche, a horas avanzadas, mandaron a prisión a Don Francisco Primo Verdad y Ramos, Don Juan Francisco Azcárate y Don José Antonio Cristo, el Secretario Don Rafael Ortega, el Abad de Guadalupe Don José Belle y Cisneros, el Canónigo Don José Mariano Benistáin y al Fraile Mercedario Don Melchor de Talamantes. Este religioso, que era amigo íntimo del Lic. Verdad, fue también partidario decidido de la Independencia de México y a esto se debió su encarcelamiento. Unos fueron llevados al Carmen, otros a San Fernando, y a Primo de Verdad y Azcárate y el Secretario a la Cárcel del Arzobispado.*

*A muy pocos días se puso en libertad a Cisneros y a Benistáin, así como al Lic. Cristo y a Ortega. El Lic. Azcárate enfermó gravemente en la Cárcel del Arzobispado y fue trasladado a Betiemitas, después se le concedió tener su casa por cárcel. Solamente el Lic. Primo de Verdad y el Padre Talamantes continuaron en prisión. Era imposible que se perdonara tan fácilmente a los que trataron de desligar a México del ominoso poder del conquistador.*

*La Audiencia, el Arzobispo, los Inquisidores y demás personas de alta jerarquía conocieron perfectamente bien los planes de Primo de Verdad y de Talamantes, y estaban seguros de que si estos quedaban libres sería inútil todo cuanto se había hecho en contra de Iturrigaray.*

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL NOMBRE DE "FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS".

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

*"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"*



*No se equivocaban, pues aún cuando el ilustre Sindico había hablado acerca de la fidelidad al depuesto monarca español, las miras de él eran reunir el Congreso y proclamar enseguida la Independencia del país.*

*¡Lástima que el Virrey Iturrigaray hubiera sido ambicioso, torpe e ignorante! De varios modos se le dio aviso de la conspiración que se tramaba contra él y su apatía y extremada confianza, en la que perdieron a tan grandes patriotas.*

*El rigor con que se trató a Verdad en un cuarto que servía para encerrar a los sacerdotes viciosos que habían cometido alguna falta, la mala alimentación que se le daba y el estar privado del consuelo de ver a su familia fueron poderoso motivo para que decayera de un modo notable.*

*El 4 de octubre, es decir, a los diecinueve días de haber sido privado de su libertad, falleció violentamente. Se cree, y con algún fundamento, que fue envenenado. Otros aseguran que fue ahorcado en su misma prisión y aún señalaban el clavo que había servido para el suplicio.*

*El cadáver de este noble patriota fue sepultado al siguiente día de su muerte en la Capilla del Sagrario de Nuestra Señora de Guadalupe, cuya imagen serviría más tarde de bandera al ejército insurgente.*

**SEGUNDO. EN MEMORIA DEL PROGRESISTA, FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS**

*Las ideas ilustradas que vieron crecer la Revolución Francesa y la trayectoria que ésta tomó para dar paso al derrumbe de la monarquía a la formación del Imperio Napoleónico, la gestación de la Constitución de Estados Unidos para formar la República, después de la independencia de las colonias inglesas, contribuyeron a delinear un nuevo horizonte*

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL NOMBRE DE "FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS".

## COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

*"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"*



*ciudadano durante dicha época, todo esto nos llevó al proceso de emancipación en la Nueva España.*

*Estos elementos políticos saliente se expresaron con intensidad ante la invasión napoleónica a España en 1808 y la forzada abdicación de su rey, a través de la formación de juntas patrióticas, lo que llevaría unos años más tarde incluso, la elaboración de una Constitución en 1812, por un cuerpo representativo, conocido como las Cortes de Cádiz.*

*A dos años de estallara la guerra de independencia, la sociedad novohispana se suscitaron presencié estos hechos que conmovieron cimbraron los cimientos del hasta entonces inamovible poder colonial. Si bien existían causas de descontento por la reclamación constante de recursos por parte de la metrópoli, la desigualdad y la escasa o nula participación de los mexicanos en las esferas de la alta política, fueron la invasión napoleónica a España y la sumisa y claudicante actuación de los Borbones, los hechos que precipitaron y dieron cauce a ese descontento.*

*Esto daría como consecuencia a la instalación de la primera Junta de Gobierno en nuestra nación, integrado por prominentes criollos, que en forma destacada participarían. Juan Francisco de Azcárate y Lezama y Francisco Primo de Verdad y Ramos, en dicha reunión se integrarían los órganos de poder público instituidos, incluidos la Audiencia, los tribunales y ayuntamientos que eran, todos juntos, considerados como las Cortes de Nueva España, con esta labor se reconocería a la autoridad del virrey y reasumiera la soberanía en tanto se liberara España y regresara el monarca legítimo.*

*Después de dos meses de tensas discusiones, el virrey se dio a la tarea de preparar tal junta, españoles y autoridades civiles y eclesiásticas, que vieron en esta reunión un paso para la Independencia.*

*Lo único cierto fue que el virrey fue destituido, aprehendido y embarcado a España, que Azcárate fuese perseguido por los que acababan de obtener el triunfo sobre los partidarios de la Independencia. En la madrugada del día 16 Azcárate fue reducido a prisión en compañía del Síndico Francisco Primo de Verdad y llevado a la cárcel del Arzobispado.*

*Debemos destacar que prominente papel que desempeñó en la Junta de Gobierno, el día 9 de Agosto del 1808, Francisco Primo de Verdad defendiendo sus ideas hasta donde era posible para la formación de un Gobierno provisional: las réplicas a que su discurso dio*

**DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL NOMBRE DE "FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS".**

## COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



*lugar fueron bastante vivas, y esta circunstancia atrajo sobre el Sindico toda la mala voluntad de la Audiencia y de los partidarios de España y de Fernando VII.*

*En nuestro país, celebraremos momento en que Miguel Hidalgo dio el Grito de Dolores la madrugada del 16 de septiembre de 1810, esta fecha, desde hacia un par de años era una efeméride histórica de la Nueva España. El mismo día, pero de 1808, también antes de que asomara el amanecer, fue destituido, por la fuerza de las armas, el Virrey José de Iturrigaray. Con esto comenzaría Seria apenas el principio de una larga serie de golpes de Estado en el México decimonónico, pero el primero, y único, de la época virreinal.*

*Es elemental tener presente la memorable fecha del 9 de agosto de 1808, y considerar como día de luto, de 4 de octubre de ese mismo año. En la primera de las fechas citadas proclamó Primo de Verdad la soberanía del pueblo, y en la segunda, pagó con la vida esta franca manifestación.*

*No parece justo que la densa sombra del olvido siga cubriendo la historia de uno de los primeros abogados liberales y progresistas de nuestra nación, Francisco Primo de Verdad y Ramos, ofrecida en sus días al bien de la nación y sacrificado por haber iniciado la liberación de un pueblo oprimido.*

*El Lic. Francisco Primo de Verdad y Ramos es el Protomartir de la Independencia de nuestra Patria, y el primero a quien debemos tributar el homenaje de nuestra gratitud y nuestro reconocimiento.*

*Quando los reinos se hallan tranquilos, las sociedades bien organizadas y las autoridades públicas en posesión legítima de todas sus facultades, a ningún individuo del Estado es permitido esparcir ideas nuevas que alteren la constitución establecida, trastornen el orden e inciten al pueblo a la insubordinación. Mas hallándose todo un reino en la anarquía, incierto su destino, amenazado de graves males y privado de bienes que le son indispensables... entonces es un deber esencialísimo de cada miembro de la sociedad levantar la voz con energía y resolución y comunicar a todos los habitantes las luces que puedan contribuir a su conservación y felicidad.*

*Fray Melchor de Talamantes, en la dedicatoria de la Representación Nacional de las Colonias (1808)*

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

*"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"*



*Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:*

**INICIATIVA DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL NOMBRE DE "FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS".**

**UNO.-** *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal decreta inscribir con Letras de Oro, el nombre del "FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS". En una base de alguna de las columnas del Salón de Sesiones de este Recinto Legislativo de Donceles.*

**DOS.-** *La develación del nombre con Letras de Oro de "FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS" deberá llevarse a cabo en sesión solemne.*

**TRES.-** *Que se instruya a la Oficialía Mayor y la Tesorería, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tomen las medidas pertinentes a efecto de inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el nombre de "FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS".*

**CUATRO.-** *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación...*

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL NOMBRE DE "FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS".

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

*"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"*



**TERCERO.-** Una vez que esta Dictaminadora se ha dado al estudio y análisis de la propuesta materia del presente dictamen respecto a inscribir con letras de oro en las columnas del salón de sesiones del Recinto Legislativo de donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el nombre de "Francisco Primo de Verdad y Ramos", considera que la misma **es atendible**, lo anterior en virtud de que, fue uno de los primeros abogados liberales y progresistas de nuestra Nación y que fue declarado uno de los primeros percursores de la Independencia de México. Quien además de sus múltiples acciones y pensamientos, mismas que han quedado señaladas en la iniciativa materia del presente dictamen, influyó en la decisión para la formación de un Gobierno provisional y proclamó la soberanía del pueblo, pagando con la vida esta manifestación en nuestro país.

Por lo que esta Dictaminadora coincide con el Diputado promovente en reconocer al Lic. Francisco Primo de Verdad por su tan importante aportación en haber iniciado la liberación de un pueblo oprimido y ser el Protomártir de la Independencia de nuestra Patria.

**CUARTO.-** Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 42 señala las facultades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que en su fracción XXVI mandata lo siguiente:

*"...XXVI. Otorgar reconocimientos a quienes hayan prestado servicios eminentes a la Ciudad, a la Nación o la Humanidad;..."*

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

*"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"*



**QUINTO.-** Es menester señalar que el artículo 223 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal precisa, los supuestos necesarios a efecto de llevar cabo una inscripción en el Muro de Honor de éste Órgano Legislativo, el cual mandata lo siguiente:

**"TÍTULO QUINTO**

**DE LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR Y  
DENOMINACIÓN DE SALONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

*Artículo 223.- La inscripción en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa se hará conforme a lo siguiente:*

*I. Solamente podrán inscribirse los nombres de:*

*a) Personas físicas o morales que se hayan distinguido en aportar evidentes beneficios en diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia compromiso y contribución social, preferentemente para el Distrito Federal o, en su caso, para el país;*

*b) Instituciones públicas o privadas que se hayan distinguido en aportar evidentes beneficios en diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia, compromiso y contribución social, preferentemente para el Distrito Federal o, en su caso, para el país; y*

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL NOMBRE DE "FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS".

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

*"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"*



*c) Acontecimientos históricos que hayan dado pauta para la transformación política y social, preferentemente del Distrito Federal, o en su caso, del país.*

*II. Para la solicitud de inscripción se deberá observar lo siguiente:*

*a) La solicitud deberá suscribirse por al menos la tercera parte de los diputados que integran la Legislatura;*

*b) Dicha solicitud deberá justificar debidamente la inscripción solicitada, en los términos de la fracción I del presente artículo;*

*c) Se presentará como una iniciativa con proyecto de Decreto; y*

*d) La solicitud deberá ser aprobada por al menos dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura.*

*III. DEROGADA.*

*IV. DEROGADA"*

**SEXTO.-** Derivado a lo anterior esta dictaminadora y toda vez que la propuesta realizada por el promovente cumple con los requisitos que mandata la Ley a efecto de realizar la inscripción en letras de oro solicitada, se considera que **es de aprobarse** la Iniciativa con

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL NOMBRE DE "FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS".

## COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

*"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"*



Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en las columnas del salón de sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el nombre de Francisco Primo de Verdad y Ramos, presentada por el Diputado Raúl Antonio Flores García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

### RESUELVE

**PRIMERO.** - **Se aprueba** la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en las columnas del salón de sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el nombre de Francisco Primo de Verdad y Ramos, presentada por el Diputado Raúl Antonio Flores García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para quedar de la siguiente manera:

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LAS COLUMNAS DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL NOMBRE DE "FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS".

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

*"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La develación del nombre con Letras de Oro de "Francisco Primo de Verdad y Ramos", deberá llevarse a cabo en sesión solemne.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

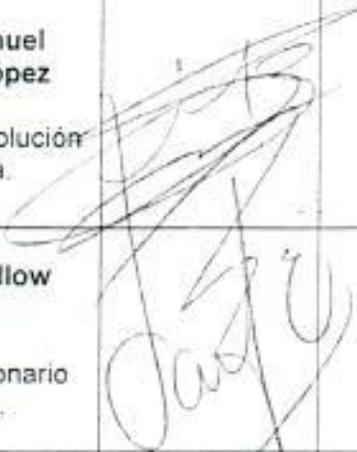
Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

# COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"



## LISTA DE VOTACIÓN

Diputado (a).	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 PRESIDENTE	Dip. José Manuel Ballesteros López  Partido de la Revolución Democrática.			
 VICEPRESIDENTA	Dip. Dunia Ludlow Deloya  Partido Revolucionario Institucional.			
 SECRETARIO	Dip. Raúl Flores García.  Partido de la Revolución Democrática			
 INTEGRANTE	Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo.  Coalición			
 INTEGRANTE	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno.  Partido Acción Nacional			

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN LAS COLUMNAS DEL SALON DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL NOMBRE DE "FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS".